



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 393 DE 2025

(09 JUN. 2025)

"Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2025" y se ordena efectuar un pago retroactivo".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades Constitucionales en especial el artículo 308 de la Constitución Política y legales, Artículo 3º de la ley 330 de 1996, Ordenanza 018 del 30 de julio del 2024, Ordenanza 0020 del 22 de agosto del 2024, entre otras y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, en concordancia con los artículos 55 y 66 de la Ley 42 de 1993; artículos 2, 3 y 9, de la Ley 330 de 1996; Ordenanza 005 de Junio 23 de 2011, la resolución 056 de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima y teniendo en cuenta la naturaleza de la Contraloría Departamental del Tolima, como una entidad de carácter técnica dotada con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, para administrar sus asuntos.

Que, conforme a la normatividad citada y a la jurisprudencia emitida, las Contralorías Departamentales participan de los mismos atributos esenciales de la Contraloría General de la República, entre otras tener personería jurídica, representación legal, nominación, ordenación del gasto y la misma Ordenanza 005 de junio 23 de 2011, estableció la planta de cargos, el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos y escalas salariales.

Que, de acuerdo con el artículo 150, numeral 19 de la Constitución Nacional, es facultad del Congreso de la República expedir las Leyes Marco a las cuales debe sujetarse el Gobierno y en el literal e) se ordena fijar el régimen salarial de los Empleados Públicos, en esa competencia concurrente se expidió la Ley 4 de 1992 en la cual se consagra lo pertinente a salarios y prestaciones sociales para las Entidades Territoriales y en el Parágrafo del artículo 12 Ibídem, establece que el Gobierno señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos del orden territorial, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, señala quienes son servidores públicos, generalizando a los empleados y trabajadores del Estado.

Que, la ley 617 de 2000, en el artículo 27 consagra "Salario de los Contralores Departamentales. El monto de los salarios asignados a los Contralores Departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del Gobernador".

Que, el criterio de la Corte Constitucional según Sentencia C-315 de 1995, en uno de sus apartes se lee: *"la determinación de un límite máximo salarial, de suyo general, si bien incide en el ejercicio de las facultades de las autoridades Territoriales, no las cercena ni las torna inocuas. Ni el Congreso ni el Gobierno sustituye a las Autoridades Territoriales en su tarea de establecer las correspondientes escalas salariales y concretar los emolumentos de sus empleados."*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Dentro del límite máximo, las autoridades locales ejercen libremente sus competencias. La idea de límite o de marco general puesto por la Ley para el ejercicio de competencias confiadas a las autoridades Territoriales, en principio es compatible con el principio de autonomía”.

Que, en relación con el aumento salarial la Corte Constitucional en sala plena, mediante sentencia C-1064 de 2001, ha señalado que corresponde a las autoridades competentes determinar el porcentaje de aumento para cada escala o grado salarial, así mismo ha precisado los criterios constitucionales a los cuales debe sujetarse la política salarial de los trabajadores y empleados del sector público central así: 1.- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario. 2.- Los salarios de dichos servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales. 3.- Los salarios de dichos servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores públicos de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que, por lo menos, mantenga anualmente su poder adquisitivo real. 4.- Los reajustes anuales en atención al principio de progresividad se hará de tal forma que entre uno y otro grado o escala no exista una diferencia desproporcionada.

Que, mediante el Decreto 0620 del 3 de junio de 2025, por medio el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, el incremento para salarios y prestaciones, se estableció en el orden de siete por ciento (7%), para el año 2025, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, mediante la ordenanza 0018 del 30 de julio del 2024, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, la cual establece: *"Por medio de la cual se fija el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"*, la cual establece en su **ARTICULO CUARTO:** *"La Asamblea Departamental del Tolima Autoriza a la Contralora Departamental del Tolima, para expedir mediante Resolución el incremento salarial con retroactividad a partir del 1 de enero de cada vigencia fiscal, sin sobrepasar los topes máximos fijados por el decreto de gobierno nacional y verificando previamente la viabilidad presupuestal"*.

Que, mediante la Ordenanza 0020 del 22 de agosto del 2024, expedida por la asamblea Departamental del Tolima, la cual establece: *"Por el cual se corrige un error formal de la Ordenanza 018 del 30 de julio del 2024 por el cual se fija el incremento salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"*, autoriza a la Contralora Departamental del Tolima aplicar el incremento del gobierno nacional, para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la Vigencia Fiscal 2024.

Que en virtud del Decreto 0620 del 03 de junio del 2025, expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 07 estableció el límite máximo salarial mensual para entre otros a los empleados públicos de las entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 quedara determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TECNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

La Contraloría Departamental del Tolima, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza No. 0018 del 30 de julio del 2024, establece el incremento para los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, en el orden de siete por ciento (7%), para el año 2025, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el año 2025, el incremento salarial para los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima en el siete por ciento (7%) conforme lo expuesto en la parte motiva, retroactivo al primero (1º) de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL	CARGO	CÓDIGO	GRADO	Nº. CARGOS	AUMENTO SALARIAL 7%	VALOR AUMENTO AL 7% EN DINERO	SALARIO AJUSTADO 2025
DIRECTIVO	CONTRALOR	010	4	1	Dec 620 de 2025		20.779.213
	CONTRALOR AUXILIAR	035	2	1	7,00	11.320.600	11.321.000
	SECRETARIO GENERAL	073	2	1	7,00	11.320.600	11.321.000
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	2	1	7,00	11.320.600	11.321.000
	DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL INTERNO	009	2	1	7,00	11.320.600	11.321.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE	009	1	1	7,00	9.405.300	9.405.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	009	1	1	7,00	9.405.300	9.405.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	009	1	1	7,00	9.405.300	9.405.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	009	1	1	7,00	9.405.300	9.405.000
	DIRECTOR TÉCNICO JURIDICO	009	1	1	7,00	9.405.300	9.405.000
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	8	7,00	6.585.850	6.586.000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	25	7,00	5.630.340	5.630.000
TÉCNICO	TÉCNICO 4	367	4	1	7,00	4.475.810	4.476.000
	TÉCNICO 3	367	3	2	7,00	4.472.600	4.473.000
	TÉCNICO 2	367	2	10	7,00	3.900.150	3.900.000
	TÉCNICO 1	367	1	7	7,00	3.349.100	3.349.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	10	7,00	3.214.280	3.214.000
	CONDUCTOR	480	2	2	7,00	2.985.300	2.985.000
	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	1	2	7,00	2.783.070	2.783.000

Nota: Los Valores del salario ajustado 2025 se redondearon a miles de pesos

ARTICULO SEGUNDO: El monto salarial mensual a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año dos mil veinticinco (2025) de conformidad con lo estipulado en el Decreto 0620 del 03 de junio del 2025 en su artículo 07 establecido límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales y la ordenanza 018 de 2024, modificada por la Ordenanza 0020 del 22 de agosto del 2024.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTICULO TERCERO: El incremento salarial ordenado se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual hace parte del presupuesto del Departamento del Tolima.

ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Secretaría Administrativa y Financiera para realizar los ajustes salariales correspondientes de acuerdo a lo ordenado por la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2025.

Dada en Ibagué, 09 JUN. 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Shirley Pamela Barrios Vega
Secretaria Administrativa y Financiera

Reviso: Diana Carolina Meneses Escobar
Director Técnico Jurídico (E)

Reviso: María Mariely Cárdenas Quesada
Profesional Universitario SAF

Elaboro: Sandra Milena Cifuentes Marín
Técnico 1 SAF

Elaboro: Luisa Fernanda Del campo C.
Abogado Contratista SAF

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]